

Cipolletti, 18 de marzo de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "E.A.E. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" (Expte. Nro. [CI-00883-F-2024](#)), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. <.A.E. en concepto de alimentos adeudados, la misma no merece responde, pese a encontrarse **M.I.E.** notificado, en fecha 6/3/2026, art. 120 CPCyC y Ac. vigentes.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por <.A.E., en la **suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 31/00(\$820.998,31), en concepto de diferencia de alimentos abonados en el mes de enero de 2026**

II.- Intímese a M.I.E. a abonar la misma en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese MINISTERIO LEY.

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza